Q) Criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas

Los departamentos didácticos, coordinados con sus respectivas áreas, son los encargados de elaborar las programaciones didácticas, que han de contener, al menos, los aspectos y elementos que aparecen en el artículo 29 del R.O.C., a saber:

- Los miembros del departamento, con indicación de las materias y ámbitos que imparten, y el grupo correspondiente.
- En su caso, las materias y ámbitos pertenecientes al departamento, que son impartidas por profesorado de otros departamentos, así como los mecanismos previstos para garantizar la coordinación de dicho profesorado con el departamento en razón de las enseñanzas que imparte.
- Distribución de los objetivos, los contenidos, su secuenciación y distribución temporal y los criterios de evaluación para cada curso. El sentido de la LOMCE incide en que los elementos curriculares deben estar relacionados entre sí. Esto se hará mediante tablas de concreción curricular que se vinculan con los criterios de evaluación.
- En el caso de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato, la contribución de la materia a la adquisición de las competencias clave.
- Incorporación de los contenidos de carácter transversal.
- Estrategias para alcanzar los objetivos previstos de la materia o ámbito, así como la adquisición por el alumnado de las competencias clave.
- Metodología didáctica. Relación de libros, materiales y recursos didácticos propuestos para uso del alumnado.
- Aplicación de las nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación a la docencia de la materia.
- Evaluación:
    - o Instrumentos y procedimientos de evaluación del aprendizaje del alumnado.
    - o Criterios de calificación que se vayan a aplicar, con indicación de los criterios de evaluación que se considerarán mínimos para obtener una calificación positiva.
    - o Estándares de Aprendizaje Evaluables. Éstos pueden ser descompuestos en indicadores aún más concretos si es que se considera oportuno para la materia en cuestión.
- Medidas de atención a la diversidad:
    - o Programas:
    - De Refuerzo del Aprendizaje dirigidos al alumnado que no promociona de curso, no supera alguna de las materias o ámbitos del curso anterior o presenta dificultades de aprendizaje. Estos deben incluir:
        - a) Actividades para el seguimiento, asesoramiento y atención personalizada al alumnado con áreas y materias pendientes de cursos anteriores.
        - b) El horario previsto para realizar las actividades.
        - c) Estrategias y criterios de evaluación.
    - De profundización, dirigidos al alumnado altamente motivado para el aprendizaje o que presenta altas capacidades intelectuales.
    - Relación de actividades en las que el alumnado deberá escribir y expresarse de forma oral.
    - La realización por parte del alumnado de trabajos monográficos interdisciplinares u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos didácticos.

• Las acciones acordadas como propuestas de mejora, referidas al currículo y a la práctica docente, como consecuencia de los resultados de las pruebas de diagnóstico y/o de las distintas evaluaciones a lo largo del curso.
• Para las enseñanzas de Bachillerato, relación de actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público.
• También para las enseñanzas de Bachillerato, la realización por parte del alumnado de trabajos de investigación monográficos, interdisciplinares u otros de naturaleza análoga que impliquen a uno o varios departamentos didácticos
• Actividades complementarias y extraescolares relacionadas con el currículo, conforme lo establecido en el ROF.
• Actividades de Orientación Académica y Profesional.
• Los procedimientos previstos para el seguimiento, la evaluación y la revisión de las programaciones didácticas.

Las programaciones didácticas forman parte del Proyecto Educativo del Centro. No obstante, al tratarse de documentos de planificación, están sujetos a constante revisión y evaluación, así como a posibles modificaciones en cualquier momento. Con todo, deberán revisarse y, en su caso, modificarse, al menos una vez cada curso escolar, preferentemente en el periodo que discurre entre el 1 de septiembre y el 15 de noviembre, para adaptarse a la estructura de curso, las medidas de atención a la diversidad, la propuesta de actividades complementarias y extraescolares y todos los aspectos que son susceptibles de variar cada curso escolar. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas, en última instancia, por el Claustro antes del 15 de noviembre. Por otra parte, cualquier modificación relevante que se haga en una programación didáctica deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Acuerdo de modificación/modificaciones por parte del departamento.
2. Información del mismo al área de competencia correspondiente y al ETCP.
3. Aprobación de la modificación, si procede, en sesión de Claustro.